

MINISTERIO DE HACIENDA

244

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se anuncia concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), esta Subsecretaría de Hacienda, a propuesta de la Inspección General del Departamento y previo informe de la Dirección General de Tributos, ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, para la provisión de las siguientes vacantes en las Delegaciones de Hacienda que se indican:

Delegaciones de Hacienda	Número de vacantes	Delegaciones de Hacienda	Número de vacantes
Alicante	5	Murcia	2
Badajoz	1	Las Palmas (Depositaría Especial de Fuerteventura)	1
Baleares	5	Sevilla	5
Barcelona	40	Tarragona	3
Cádiz	3	Toledo	2
Ciudad Real	2	Valencia	5
Córdoba	3	Vizcaya	20
Gerona	4	Cartagena	1
Guipúzcoa	4	Gijón	1
Huelva	2	Jerez de la Frontera	1
Lérida	2		
Madrid	30		
Málaga	4		

Las solicitudes para participar en el presente concurso se ajustarán a las normas siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en el punto cinco de la citada Orden ministerial.

Segunda.—Además de los destinos reseñados podrán solicitarse otros de resultados no anunciados expresamente, que serían adjudicados en el supuesto de que quedaran vacantes al resolverse el presente concurso y las necesidades del servicio así lo aconsejaran.

Tercera.—Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo, se dirigirán al Inspector general de Hacienda y habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros, Delegaciones de Hacienda u Organos en que presten sus servicios los solicitantes.

Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o supernumerarios podrán hacerlo directamente en el Registro de la Subsecretaría de Hacienda.

También podrán remitirse a través de las Oficinas de Correos, en la forma prevista en el número tres del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de servicio activo vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia en que se encuentren destinados.

Quinta.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar en el servicio activo acompañarán a su instancia certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no estar sujetos a procedimiento judicial, disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor, ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Institucional o Local.

Sexta.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan obtenido destino con carácter provisional habrán de tomar parte en este concurso de acuerdo con el punto 10 de la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

Séptima.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el concurso a que se refieran, por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior al plazo establecido en la base tercera.

Octava.—La provisión de vacantes se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

No serán valorados aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que, invocados, no se justifiquen debidamente.

Novena.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino, deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

Décima.—No se admitirán desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y, consecuentemente, no será renunciable el destino obtenido a través de aquél.

Undécima.—Serán nulas, y por tanto no surtirán efectos, las instancias presentadas fuera de plazo, las que no lleven sello, número y fecha del correspondiente Registro y las que no se ajusten al modelo establecido.

Duodécima.—Por necesidades del servicio, el Subsecretario de Hacienda, a propuesta del Director general de Tributos, podrá disponer la demora en la efectividad del cambio de destino obtenido por resolución de este concurso, sin que ello implique la pérdida del derecho a ocupar—cuando cesen dichas razones—la plaza adjudicada en el mismo.

Decimotercera.—La resolución de este concurso se publicará en el «Boletín Oficial de Hacienda».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Inspector general de Hacienda.

ANEXO

Módulo de solicitud

Ilmo Sr.:

Don, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, número de Registro de Personal A25HA....., en situación administrativa de (1), con destino en (2), solicita ser admitido al concurso de traslados convocado por resolución de a cuyo efecto, y por orden de preferencia, detalla los destinos que desea concursar:

Aun cuando no haya sido objeto de concurso, desearía ir destinado a, en el supuesto de que resultara vacante al resolverse el presente concurso.

Declara que en la fecha de la resolución indicada ha completado años efectivos en el Cuerpo y que tomó posesión de su último destino en de de

Igualmente expone que (3), según se justifica en anexo a esta instancia.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA.

(1) Activo, supernumerario, excedente voluntario, etc.

(2) Centro, Organismo o Delegación de Hacienda.

(3) Se harán constar los méritos o circunstancias personales a que se refiere la base octava del concurso.